



MINUTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2020

Convocatoria del Pleno de la Corporación
Nº de sesión: 4/2020
Carácter: ORDINARIA

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Murillo el Fruto, a las 14:30 horas del día 29 de mayo de 2020, presidiendo la sesión la Sra. Alcaldesa D^a. Arancha Murillo Tanco, se presentan los Señores Concejales/as: D. Amador Labiano Goñi; D^a. Nieves Romero López, D. Eduardo Ortega Vallés, D. Ángel Barrero Herrero, D. Isidoro García Gil y D. Gonzalo Visus Calvo, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinaria en primera convocatoria, asistiendo, como Secretario, D. Julen Jiménez Jiménez.

Constituida válidamente la Corporación, se pasa a examinar los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación acta de la sesión anterior celebrada en fecha de 27-04-2020.

Previamente repartido a los Sres. Corporativos/as el borrador del acta a aprobar y no formulándose observaciones, la Sra. Alcaldesa, la proclama aprobada, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por los artículos 323 de la L.F.A.L.N. y 110.2 del R.O.F.

2. Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria: número 48-68 del 2020.

Repartido junto con la convocatoria de la sesión el extracto de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión, celebrada el día 31 de enero de 2020, relacionando las Resoluciones números de la 48-68 del 2020, la Corporación queda enterada de las Resoluciones dictadas.

3. Ratificación y validación de Resolución de Alcaldía nº 58/2020 de 7 de mayo mediante la que se acordaba adjudicar las parcelas de comunal 1-13-1, H-10.55 B y 2-35-2, H-10.65 conforme al procedimiento de subasta pública.

El 26 de febrero de 2020 tuvo entrada en el Registro Municipal instancia presentada por parte de D. RAFAEL IRISARRI ITURBIDE, en representación de la S.C.A IRISARRI ITURBIDE JOSE JAVIER Y RAFAEL, mediante la cual solicitaba la baja de las parcelas de comunal: 1-13-1, H-10.55 B y 2-35-2, H-10.65;

Considerando lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra *“Las entidades locales podrán dejar sin efecto las adjudicaciones de aprovechamientos existentes sobre los terrenos comunales afectados por los proyectos que tengan por objeto: b) La mejora del comunal”*;



Considerando lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de los Aprovechamientos Comunes de Murillo el Fruto (BON nº 181, de 19 de septiembre de 2013) la cual establece en su art. 31.2 párrafo primero que *“la renuncia voluntaria al lote adjudicado en cualquier momento del plazo de adjudicación supondrá la pérdida del derecho al disfrute por todo el plazo, hasta el siguiente reparto general;*

Considerando que existían motivos de urgencia para adoptar dicha decisión, mediante Resolución de Alcaldía nº 45/2020 de 8 de abril se resolvió: *“acordar la baja de las parcelas 1-13-1, H-10.55 B y 2-35-2, H-10.65; adjudicadas a S.C.A IRISARRI ITURBIDE JOSE JAVIER Y RAFAEL”*. Estableciéndose en su punto segundo que *“esta Resolución queda condicionada a su posterior ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de Murillo el Fruto. En el caso de que no sea ratificada por el mencionado órgano, la renuncia planteada no será efectiva”*.

Considerando que la competencia para adoptar esta decisión era del Pleno del Ayuntamiento de Murillo el Fruto, al tratarse de un asunto de bienes comunales, en virtud de lo dispuesto en el art. 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 50.18 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y la Ordenanza reguladora de los Aprovechamientos Comunes de Murillo el Fruto; se incluyó como punto del orden del día de la sesión ordinaria del día 27 de abril de 2020 la *“1. Ratificación y validación de Resolución de Alcaldía mediante la que se aceptaba la renuncia de las parcelas de lote comunal del Sector X del Canal de Navarra adjudicadas en el último sorteo realizado a S.C.A IRISARRI ITURBIDE JOSE JAVIER Y RAFAEL”*, aprobándose por unanimidad de los Concejales presentes.

Visto que pudiera haber algún agricultor interesado en las parcelas mencionadas con anterioridad, se acordó mediante Resolución de Alcaldía nº 58/2020 de 7 de mayo adjudicar las parcelas de comunal 1-13-1, H-10.55 B y 2-35-2, H-10.65 conforme al procedimiento de subasta pública conforme al siguiente condicionado:

“SUBASTA PARA LA ADJUDICACION DE PARCELAS DE SECTOR X

Habiéndose producido la renuncia de S.C.A IRISARRI ITURBIDE JOSE JAVIER Y RAFAEL por causas justificadas al aprovechamiento de las parcelas que se indican de Sector X del Canal de Navarra, se procede a su adjudicación mediante subasta pública.

PARCELAS DE SECTOR X

Nº COMUNAL	POL	PARCELA	H	Hectáreas	Robadas
55-B	1	13-1	10.55B	7,56	84,18
65	2	35-2	10.65	6,64	73,94

- *El plazo de adjudicación: desde la adjudicación definitiva de esta subasta hasta el nuevo reparto general de dichas parcelas. Con la condición resolutoria de que, si*



hay nuevos solicitantes de lote comunal con derecho, el adjudicatario deberá dejar las parcelas a disposición del Ayuntamiento una vez levantada la cosecha.

- Precio.- *El tipo de postura de dicha parcela es de 13 € por robada (gastos fijos aparte). El tanto de puja será de un euro (1 €) por robada. No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de postura indicada.*
- Celebración de la subasta.- *La subasta se celebrará en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, a las 14:00 horas del mediodía del viernes 29 de mayo de 2020.*

Para participar en la subasta se establece una garantía provisional de cinco euros (5 €), a depositar ante la Mesa de la Subasta.

- Forma de adjudicación.- *La forma de adjudicación será la subasta pública por el procedimiento de "a viva voz".*

La adjudicación provisional-propuesta de adjudicación será realizada por la Mesa de Contratación, compuesta por la Sra. Alcaldesa, Arancha Murillo Tanco, el Sr. Concejal Amador Labiano Goñi, y el Sr. Secretario, Julen Jiménez Jiménez; y la definitiva por la Alcaldía, después de la aplicación del procedimiento del sexteo descrito en el apartado siguiente.

- Sexteo.- *La postura en cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación en el acto de la subasta, de acuerdo con el artículo 229 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, es provisional y está sujeta a sexteo, en la forma establecida en dicho artículo.*
- *En lo no dispuesto en este condicionado serán de aplicación la Ley Foral 1/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y Ordenanza de Aprovechamientos Comunes de Murillo el Fruto.*

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y Disposición Adicional Quinta de la Ley Foral 11/2004, de 29 de octubre".

Considerando que la competencia para adoptar esta decisión pudiera corresponder al Pleno del Ayuntamiento de Murillo el Fruto, al tratarse de un asunto de bienes comunales, en virtud de lo dispuesto en el art. 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 50.18 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y la Ordenanza reguladora de los Aprovechamientos Comunes de Murillo el Fruto;

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Ratificar y validar la Resolución de Alcaldía nº 58/2020 de 7 de mayo mediante la que se acordaba adjudicar las parcelas de comunal 1-13-1, H-10.55 B y 2-35-



2, H-10.65 conforme al procedimiento de subasta pública conforme lo contemplado y expresado en el condicionado expuesto anteriormente.

Sometido a votación, resulta_____.

4. Ratificación y validación de Texto Refundido para aprobación definitiva de la modificación estructurante del Plan Municipal de Murillo el Fruto: Categoría del suelo no urbanizable en zona de huertas y art. 117.-Casetas de aperos.

En sesión ordinaria de Pleno de fecha 31 de enero de 2020, se acordó por unanimidad ratificar y validar el Anexo y Texto Refundido elaborado por el Arquitecto Municipal para la aprobación definitiva de la modificación estructurante del Plan Municipal de Murillo el Fruto: Categoría del suelo no urbanizable en zona de huertas y art. 117.-Casetas de aperos; remitir la documentación mencionada así como la certificación del acuerdo expedida, en virtud de lo dispuesto en el art. 70.15 y 16 de la Ley Foral 5/2015. De 5 de marzo, que modifica la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos del Gobierno de Navarra para la aprobación definitiva de la modificación estructurante del Plan Municipal de Murillo el Fruto: Categoría del suelo no urbanizable en zona de huertas y art. 117.-Casetas de aperos; entre otros.

En fecha de 16 de marzo de 2020, es notificada Orden Foral 37E/2020, de 13 de marzo, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del Plan General Municipal en lo relativo a la categoría del suelo no urbanizable en zona de huertas (términos de la Tranca y El Amplo), y al artículo 117 de la Normativa Urbanística Particular, sobre casetas de aperos, del Plan General Municipal de Murillo el Fruto, promovido por el AYUNTAMIENTO DE MURILLO EL FRUTO; no obstante, en la misma se contemplaba que *“Vista la documentación aportada, así como el informe del Servicio de Territorio y Paisaje, se considera procedente su aprobación definitiva, incorporando la determinación a la normativa “del suelo no urbanizable en zona de huertas”: “la actividad constructiva permitida de invernaderos no puede emplear cimentaciones, ni fábrica de obra de ningún tipo”, en un Texto Refundido, certificado por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, a remitir a este Departamento en un plazo máximo de tres meses”*.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Ratificar y validar el y Texto Refundido elaborado por el Arquitecto Municipal para la aprobación definitiva de la modificación estructurante del Plan Municipal de Murillo el Fruto: Categoría del suelo no urbanizable en zona de huertas y art. 117.-Casetas de aperos.

Segundo.- Remitir la documentación mencionada así como la certificación que de este acuerdo se expida, en virtud de lo dispuesto en el art. 70.15 y 16 de la Ley Foral 5/2015. De 5 de marzo, que modifica la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y



Proyectos Estratégicos del Gobierno de Navarra para la aprobación definitiva de la modificación estructurante del Plan Municipal de Murillo el Fruto: Categoría del suelo no urbanizable en zona de huertas y art. 117.-Casetas de aperos.

Tercero.- Aprobada definitivamente la Orden Foral 37E/2020, de 13 de marzo del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del Plan General Municipal en lo relativo a la categoría del suelo no urbanizable en zona de huertas (términos de la Tranca y El Amplo), y al artículo 117 de la Normativa Urbanística Particular, sobre casetas de aperos, del Plan General Municipal de Murillo el Fruto, sea publicado anuncio en el Boletín Oficial de Navarra (BON).

Sometidos a votación, resultan _____.

5. Modificaciones presupuestarias nº 1, 2 y 3 de 2020 relativas a suplemento de crédito y créditos extraordinarios.

1º ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1/2020: LIQUIDACIÓN OBRAS “RAMAL CAPARROSO-CARCASTILLO” (OBRAS BANDA ANCHA)

El Gobierno de Navarra aprobó el Plan Director de Banda Ancha de Navarra 2021, que describe con detalle todo el despliegue de redes de banda ancha en Navarra.

En la Resolución 197/2017, de 12 de mayo del Director General de Administración Local por la que se determinan las entidades titulares y los promotores de las inversiones en infraestructuras pasivas destinadas al despliegue de redes de acceso de banda ancha de nueva generación (NGA), figura el Ayuntamiento de Carcastillo como titular de la inversión y los Ayuntamientos de Mélida, Santacara, Murillo el Fruto y Rada como promotores.

Con fecha de 24-11-17 el Pleno de este Ayuntamiento aprobó el Convenio de Colaboración para la ejecución de las obras, explotación y utilización conjunta de bienes e instalaciones construidas “Programa de Inversiones en Infraestructuras pasivas destinadas al despliegue de Banda Ancha”.

Posteriormente, a requerimiento efectuado por la Sección Económica del Gobierno de Navarra, en relación al importe auxiliabile de dicha inversión, en la sesión que el Pleno de este Ayuntamiento celebró el día 8 de junio de 2.018 se acordó aprobar el nuevo Plan Financiero.

En dicha sesión se acordó también que, teniendo en cuenta la existencia en el Presupuesto municipal de 2018 de una partida, por importe de 57.000 €, destinada a la financiación del Convenio aprobado en fecha de 24-11-17, se afectó con fecha 05-06-18 Remanente de Tesorería por importe de 1.733'20 €, para completar el importe de la parte no financiada por el Plan de Inversiones Locales para la realización de la obra “Banda ancha de nueva generación ramal Caparroso-Carcastillo”.

Las obras fueron desarrolladas durante el ejercicio de 2019, finalizando en el mismo año. La liquidación de dichas obras no fue efectiva y por desconocimiento de la nueva Alcaldesa y el nuevo Secretario no se incluyó como gasto imputable al ejercicio de 2020.



En fecha de 15 de mayo de 2020 es notificada liquidación definitiva de las obras “Ramal Caparroso- Carcastillo” la cual reflejaba la cantidad que cada municipio debía abonar al Ayuntamiento de Carcastillo, encargado de la tramitación del citado expediente, la cual tras diferentes ajustes, la cantidad que el Ayuntamiento de Murillo el Fruto debía abonar ascendía a un total de 53.094,07 €.

Visto la inexistencia de dicha partida en el presupuesto de 2020 es necesaria la creación de la misma para imputar los gastos ocasionados. Se propone pues aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 1/2020, consistente en un **crédito extraordinario**, por importe de 53.094,07 € para crear la partida de gastos de “Obras Banda Ancha”, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio presupuestario de 2019 que asciende a 149.950,79 €.

- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2020: MATERIAL COVID-19

Debido a la situación generada por el COVID-19 y a las necesidades habidas para afrontar esta crisis sanitaria, se han producido unos gastos no contemplados por este Ayuntamiento en el presupuesto de 2020 que es necesario hacer frente.

Visto la inexistencia de dicha partida en el presupuesto de 2020 es necesaria pues la creación de la misma para imputar los gastos ocasionados. Se propone pues, aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 2/2020, consistente en la creación de dicha partida de gastos, a través de una **crédito extraordinario**.

- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3/2020: RETRIBUCION CONTRATADOS LABORAL-ADMINISTRATIVO Y SEGURIDAD SOCIAL CONTRATADOS. ADMVO.

D^a. Leire Goñi Marin, tras la baja por IT del entonces titular D. Jesús Manuel Murillo Fernández, asumió las funciones y responsabilidades que éste desarrollaba en el Ayuntamiento de Murillo el Fruto.

Ante esta situación, se acordó por Resolución de Alcaldía nº 106/2019 de 15 de julio se acordó “Considerar a D^a. LEIRE GOÑI MARIN, con efectos a partir del 1 de junio de 2019, con la categoría profesional de “Administrativo”, encuadrara en el nivel-grupo C y con el abono de la retribución correspondiente a dicho puesto de trabajo, en igual cuantía y condiciones que las del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra”.

Visto que la misma no disfrutaba del complemento de puesto de trabajo (18,35%), aprobado mediante Plantilla Orgánica, que D. Jesús Manuel Murillo Fernández cobraba por el desempeño de sus funciones, mediante Resolución de Alcaldía nº 61/2020 de 7 de mayo se aprobó “Reconocer a D^a. Leire Goñi Marin el abono del complemento de puesto de trabajo (18,35%) asignado, conforme Plantilla Orgánica de este Ayuntamiento, al puesto de trabajo de Oficial Administrativo-Tesorero, con efectos retroactivos desde el 01/06/2020...”.

Visto que a la interesada se le adeudan un total de 3.217,98 € brutos en concepto de atrasos por el no abono de dicho complemento de puesto de trabaja, se da cuenta por parte del Asesor Laboral de este Ayuntamiento que la interesada debía haber empezado a cobrar ya la cantidad correspondiente por antigüedad generada.

Ante esta situación se solicita del Asesora Laboral el cálculo de los importes que en total se le adeudan así como el importe necesario de cara a la formalización de la presente modificación presupuestaria.



Se propone pues, aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 3/2020, consistente en un **suplemento de crédito**, por importe de 6.513,05 € para dotar suficientemente la partida de gastos de “Retribución contratados laboral-administrativos”, y de 2.133,02 € para dotar suficientemente la partida de gastos de “Seguridad Social contratados administrativos” financiados con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la resultante de la liquidación del ejercicio presupuestario de 2019 que asciende a 149.950,79 €.

2º LEGISLACIÓN APLICABLE.

El artículo 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra y los correspondientes que los desarrollan del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, en materia de presupuestos y gasto público, así como las Bases de Ejecución del ejercicio presupuestario de 2019, establecen entre otros:

Artículo 32. Clases de modificaciones presupuestarias.

Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la propia entidad y de sus organismos autónomos dependientes son las siguientes:

- a) Créditos extraordinarios.
- b) Suplementos de crédito.
- c) *Ampliaciones de crédito.*
- d) *Transferencias de crédito.*
- e) *Generación de créditos por ingresos.*
- f) *Incorporación de remanentes de crédito.*
- g) *Bajas por anulación.*

Artículo 33. Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.

1. Serán en todo caso aprobadas por el Pleno de la Corporación las siguientes modificaciones presupuestarias:

- a) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- b) *Transferencias de crédito entre distintos grupos de función, salvo cuando tanto las bajas como las altas se correspondan con créditos de personal.*
- c) *Bajas por anulación.*
- d) *Generación de créditos por ingresos.*
- e) *Todas aquellas modificaciones que no estando comprendidas en las letras precedentes, tampoco vengán reguladas en las bases de ejecución del presupuesto o acuerdo del Pleno adoptado en el momento de aprobación del Presupuesto General.*

2. La aprobación por el Pleno de los expedientes de modificaciones presupuestarias, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto General con la salvedad de las correspondientes a la generación de créditos por ingresos para cuya entrada en vigor será suficiente el acuerdo del pleno de la entidad según lo establecido en el artículo 285.2 de la Ley Foral 6/90 .

Artículo 34. Informe de Intervención.

Todas las modificaciones presupuestarias que se expresan en la presente sección tendrán que estar informadas por el Interventor.

Artículo 35. Concepto.

1. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.



2. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Artículo 36. Financiación.

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos;

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería.

b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Artículo 37. Tramitación y documentación justificativa.

1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los órganos competentes de los organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

2. Dicho expediente contendrá una memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar, en cuanto a que el gasto esté claramente identificado, definido y cuantificado.

b) Justificación de la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

c) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente y la imposibilidad de su ampliación, en caso de suplemento de crédito; Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

d) De acuerdo con el tipo de financiación propuesta se deberá acreditar:

- Si se financia con remanente líquido de tesorería, la existencia de remanente líquido suficiente.

- Si se financia con nuevos o mayores ingresos, la suficiencia de la financiación según lo expresado en el punto 3 del artículo anterior.

3. Una vez completado el expediente por los servicios correspondientes de la entidad local, o del organismo autónomo, y con informe previo de Intervención será sometido por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Asimismo, debemos tener en cuenta también las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2020, que fueron aprobadas por el Pleno, junto con el mismo, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2019, en especial BASES 8 a 14.

3º CONCLUSIONES

La actuación prevista se ajusta a la legalidad con las siguientes determinaciones:

1ª Se trata de la consignación de unos crédito extraordinarios, suplemento de crédito para la finalidad indicada de financiar los costes adicionales generados durante el 2020.



2ª La actuación no puede demorarse, resultando insuficiente el importe de las partidas presupuestarias del ejercicio 2020 para dichos fines.

3ª Financiación del suplemento de crédito:

- En la modificación presupuestaria nº 1/2020 (Obras Banda Ancha), la financiación del **crédito extraordinario**, por importe de 53.094,71 €, sería con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio presupuestario de 2019 que asciende a 149.950,79 €.
- En la modificación presupuestaria nº 2/2020 (Material COVID-19), la financiación del **crédito extraordinario**, sería financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio presupuestario de 2019 que asciende a 149.950,79 €.
- En la modificación presupuestaria nº 3/2020 (Retribución contratados laboral-administrativo y seguridad social contratados. admvo.), el **suplemento de crédito**, por importe de 6.513,05 € para dotar suficientemente la partida de gastos de “Retribución contratados laboral-administrativos”, y de 2.133,02 € para dotar suficientemente la partida de gastos de “Seguridad Social contratados administrativos” serían financiados con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio presupuestario de 2019 que asciende a 149.950,79 €.

4ª La aprobación de estas modificaciones corresponden al Pleno de la Corporación y deberán seguirse los mismos trámites que para la aprobación del presupuesto (aprobación inicial; exposición pública por plazo de quince hábiles; resolución de reclamaciones o alegaciones si se presentan; aprobación definitiva, publicación en el Boletín Oficial de Navarra y entrada en vigor).

Por lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación:

Primero.- Aprobar inicialmente las modificaciones presupuestarias nº 1, 2, 3 de 2020.

Segundo.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Navarra (BON) de las modificaciones presupuestarias, a fin de que una vez publicada la aprobación inicial de las mismas se exponga por plazo de quince días hábiles en el Tablón de Anuncios y en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Si se formularan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de las modificaciones presupuestarias y a la aprobación definitiva de las mismas. Si no se hubiesen formulado reclamaciones, dichas modificaciones se entenderán aprobadas definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado anteriormente.

Somentidos a votación, resultan _____



6. Ruegos y preguntas.

Por lo que, no habiendo más asuntos a tratar, la Alcaldesa- Presidenta da por terminada la sesión a las __ horas y __ minutos del día reseñado en el encabezamiento, extendiéndose la presente Acta que, una vez aprobada, se transcribe en el Libro de Actas de las sesiones del Pleno, autorizándose con las firmas de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y de mi, el Secretario, que certifico.